

JORNADAS INTERNACIONALES

El patrimonio bibliográfico en América Latina y el Caribe: desafíos y perspectivas

Marco legislativo e institucional para la protección del patrimonio documental en México

Adriana Gómez Llorente
Alejandra Odor Chávez

Biblioteca Nacional de México
Septiembre de 2017

Protección del patrimonio documental en México

A partir del marco legislativo que repercute en dos de las principales instituciones nacionales que lo resguardan.



Archivo General de la Nación (AGN)



Biblioteca Nacional de México (BNM)



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



Instituto Nacional
de Antropología
e Historia



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

SEGOB

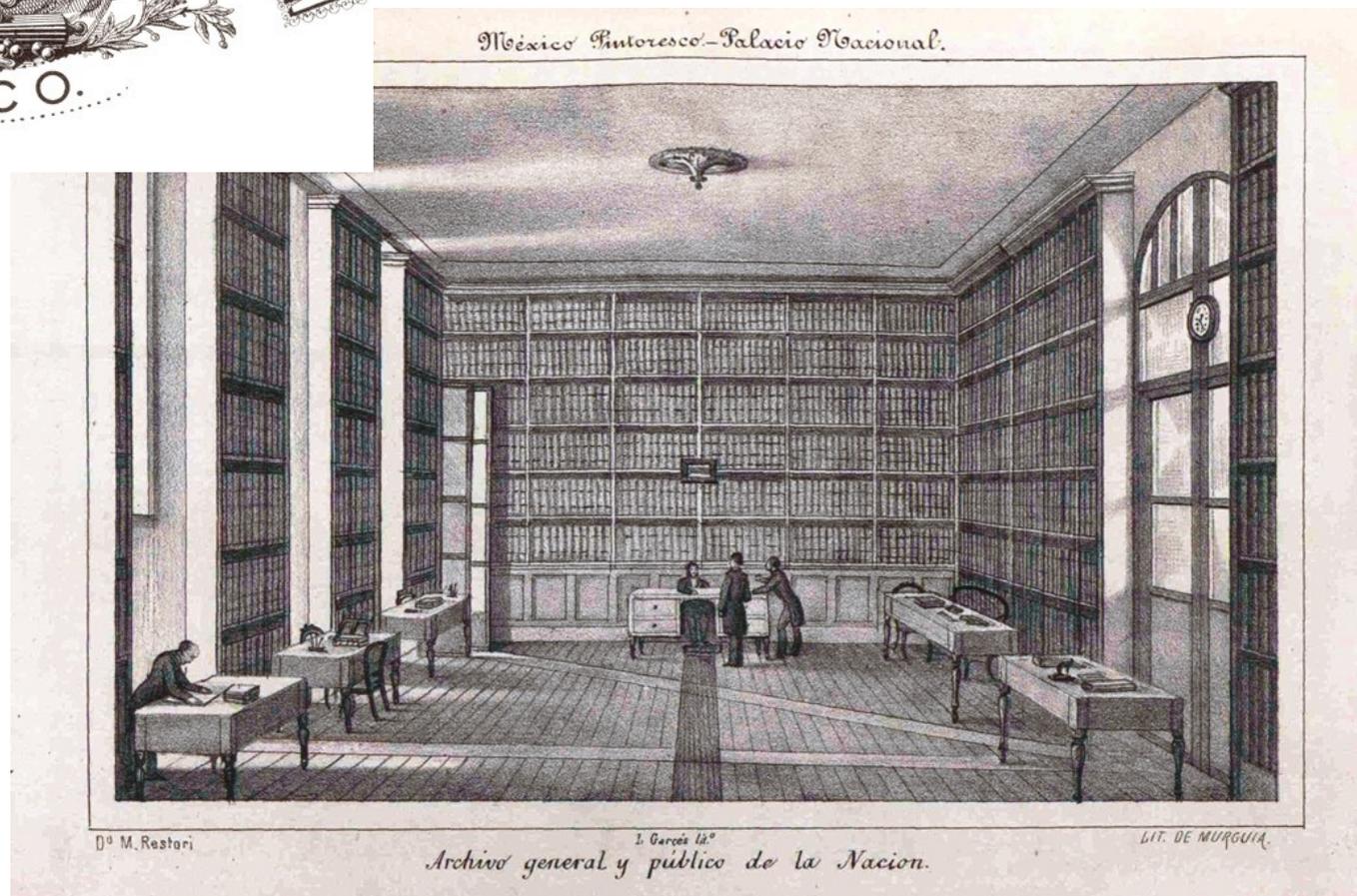
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA





Archivo General y Público de la Nación, creado el 23 de agosto de 1823



Palacio Nacional, Centro Histórico



Antiguo Templo de Guadalupe, Tacubaya



Palacio de Comunicaciones, Centro Histórico



De 1977 a 1982: Restauración de la Antigua Penitenciaría (Palacio de Lecumberri)



DOF: 14/07/1980

Acuerdo por el que se dispone que el Archivo General de la Nación, sera la entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal.



Desde 1982 el AGN se encuentra en el Palacio de Lecumberri

De 2009 a 2016: Proyecto de renovación del AGN, nuevo edificio de acervos y anexo técnico

RENOVACIÓN DEL AGN

➤ Desde su inauguración en 1900, el edificio ha tenido diversos cambios en su estructura.



PALACIO DE LECUMBERRI

Inauguración: 29/09/1900

- 76 años sirvió como penitenciaría
- 804 celdas
- 1,300 reos que debía albergar
- 3,800 internos registró en 1971

Archivo General de la Nación (AGN)

Se convierte en el AGN el 26/05/1977

- Acervo:
- 740 fondos, secciones y series
 - 375 millones de hojas lo conforman
 - 4,900 mapas del siglo XVI al XX
 - 2,500 planos arquitectónicos y urbanos
 - 150,500 rollos de microfilms
 - 4,500 piezas de material gráfico
 - 3,600 piezas de audio
 - 2,660 piezas de video
 - 55,000 libros de valor histórico
 - 2,000 periódicos del siglo XVII al siglo XX
 - 3,000 títulos de revistas

Anexo Técnico

25 mil m², superficie

- 11.50 m. altura de los nuevos edificios. (a, b).
- 4 pisos tendrá cada uno.

a) Edificio de laboratorios

Dedicado a la investigación de patrimonio documental

b) Edificio para archivo

Con bóvedas climatizadas y tecnología ideal para la preservación de los archivos.

Vista aérea



Proyecto de conexión social

Al estar rodeado de áreas verdes, el AGN debe convertirse en un centro neural de la interacción pública.

Área total

- Superficie territorial: 35 mil m²
- 12.5 m. altura
- 7 galerías históricas
- 1 galería construida en 2010

INFORMACIÓN: Verónica Díaz | FUENTE: AGN | INFOGRAFÍA: Arturo Black Fonseca



Antonio Martínez de Castro, Ministro de Justicia é Instrucción pública.»

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y Libertad. México, Noviembre 30 de 1867. *Martínez de Castro*

«El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que usando de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º La Biblioteca nacional creada por decreto de 26 de Octubre de 1833, 30 de Noviembre de 1846 y 12 de Setiembre de 1857, se establecerá en la antigua iglesia de San Agustín.

Art. 2º Además de los libros destinados para su formación por los decretos referidos, se destinan todos los de los antiguos conventos y los de la Biblioteca que fué de la Catedral.

Art. 3º Se establecerá en el edificio que dicha Biblioteca ocupa hoy, un Gabinete de lectura para artesanos, que estará bajo las órdenes del director de la Biblioteca, y se abrirá por las noches y los días festivos.

Art. 4º El director de la Biblioteca se entenderá para todo lo relativo á ella y al Gabinete de lectura, con el Ministerio de Instrucción pública, bajo cuya exclusiva inspección quedarán ambos establecimientos.

Art. 5º El director formará, lo mas breve posible, el reglamento de la Biblioteca y el del Gabinete, y los someterá al Gobierno para su aprobación.

y glorioso, el fin principal de la nación era la victoria, y la principal obligación de las autoridades el aglomerar recursos y crear fuerzas que dieran muerte á esa monarquía intrusa que los traidores fueron á traer allende los mares. El Estado cumplió con su deber y sus valientes hijos conquistaron una página de gloria en los muros de Puebla, Querétaro, México y otros puntos. A pesar de que las circunstancias indicadas no eran las mas á propósito para plantear y perfeccionar, el gobierno del Estado procuró hacer ver que el régimen republicano no desatiende el progreso y difusión de las luces, siendo estos objetos el artículo principal de su programa.

Hechas las anteriores explicaciones, paso á manifestar las disposiciones que se dictaron sobre diversos ramos de la administración pública.

Guerra.

El enemigo extranjero hollaba con su inmundada planta el territorio del Estado, cuando el C. Presidente me encomendó el gobierno del mismo. Mi principal atención fué proporcionar recursos á las fuerzas republicanas, ya del Estado, ya de otros, para que llevaran adelante la empresa de la salvación de la patria. Una vez en los pueblos del Estado, se dieron las órdenes necesarias para levantar guerrillas y cuerpos de infantería y caballería con que hostilizar al enemigo. El partido de Catoree aumentó con sus hijos la división de vanguardia, y al ocupar esta ciudad, ya el Estado tenia una fuerte brigada de caballería al mando del C. general Francisco A. Aguirre, y otra de caballería é infantería á las órdenes del coronel Julio M. Cervantes. Estas brigadas se aumentaron con la de caballería é infantería, que al mando del C. general Aureliano Rivera, se formó en los pueblos del Oriente del Estado, y con el batallón Cazadores, que se levantó en esta ciudad. Estas fuerzas ocurrieron al sitio de Querétaro organizadas en seis batallones; tres de ellos constituían una brigada al mando del C. coronel Julio M. Cervantes, y los otros tres estaban bajo las inmediatas órdenes de los coroneles Manuel de la Calleja, Basilio Garza y Florentino Carrillo; y dos regimientos de caballería, uno al mando del coronel Manuel Loera, y otro que formaba parte de la brigada del general Aureliano Rivera. Estas tropas por su valor y subordinación se conquistaron el aprecio del C. general en jefe del ejército del Norte, Mariano Escobedo; y cumpliendo con su deber dieron á la patria y al Estado días de gloria en los sitios de

17 y 19, modificando ciertos derechos impuestos á algunos artículos de industria nacional, y previniendo el modo de hacer la recaudación de otras imposiciones establecidas con anterioridad.

Por una circular se ha prevenido que los gefes políticos remitan una noticia pormenorizada de los diversos presupuestos que tienen que satisfacerse por las rentas del Estado y por las de los Municipios, á fin de que el H. Congreso tenga un dato seguro de que partir para proceder á la reforma del importante ramo de hacienda.

Instrucción pública.

Como el progreso de la instrucción pública es el objeto de los principales trabajos de la autoridad, este gobierno dedicó su atención á esos establecimientos que contienen la semilla de nuestro futuro engrandecimiento. En este ramo el gobierno ve, con sentimiento, que no ha podido hacer todo lo que deseaba; pero, como ha dicho, las circunstancias se oponen á sus patrióticas miras. El 9 de Enero nombró director del instituto, previniendo que la apertura del establecimiento se verificara á la mayor posible brevedad. Por comunicacion dirigida á la junta inspectora de escuelas, y por circular á los gefes municipales y políticos, se les previno la remision de alumnos al instituto. En Marzo 19 se verificó la apertura del instituto científico, en el que se estableció un observatorio meteorológico, y por circular á los gefes políticos se les previno la remision de piedras y objetos notables de historia natural, á fin de establecer un museo que diera á conocer el suelo y producciones del territorio del Estado.

Respecto á escuelas, por circular fecha 4 de Febrero se mandó que estas se establecieran en todas las haciendas y ranchos, en los términos que previene el decreto núm. 15 de la legislatura que funcionó el año de 1860. Por la de fecha 23 de Abril se dispuso que se apremiara á los padres de familia para que pusiesen á sus hijos en las escuelas, conminándolos con multas si descuidaban en el ramo de instrucción pública la educación de sus jóvenes. En 17 de Mayo se circuló á los gefes políticos que ellos y los presidentes de los ayuntamientos visiten semanalmente las escuelas públicas, examinen el estado de instrucción de los alumnos, número de ellos, libros y útiles que falten y den cuenta para decretar lo necesario. Por el decreto fecha 28 de Abril, se uniformó la recaudación de fondos de escuelas,



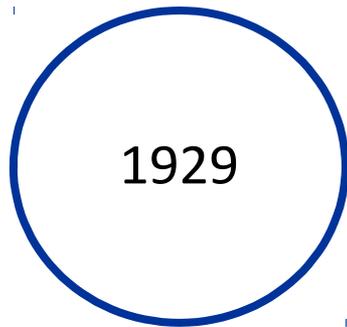
En 1884 se inaugura la Biblioteca Nacional en San Agustín



107 National Library Bldg City of Mexico.

Waite Photo.

Biblioteca Nacional en San Agustín



1929



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

La Biblioteca Nacional queda bajo custodia de la ahora Universidad Nacional Autónoma de México



En 1944 el acervo hemerográfico se traslada al edificio histórico de San Pedro y San Pablo, instaurándose la Hemeroteca Nacional



En 1967 se crea el Instituto de Investigaciones Bibliográficas (IIB) de la UNAM para administrar a la Biblioteca y Hemeroteca Nacionales



En 1979 se inaugura el inmueble que resguarda los Fondos contemporáneos de la BNM y la HNM en Ciudad Universitaria (edificio actual)



En 1993 inician el servicio en el nuevo edificio anexo del Fondo Reservado en Ciudad Universitaria (edificio actual)



Gaceta Digital UNAM

INICIO ACADEMIA COMUNIDAD CULTURA GOBIERNO DEPORTES DIRECTORIO

La Biblioteca y la Hemeroteca nacionales permanecerán en CU TENDRÁ LA UNAM UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL

Estará en Juriquilla; responde a la necesidad de preservar uno de los acervos más importantes de cultura escrita
Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 11 de agosto de 2016

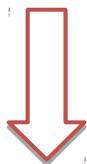
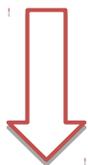
La Biblioteca y Hemeroteca nacionales de México, bajo resguardo de la UNAM y ubicadas en el Centro Cultural Universitario en la Ciudad de México, tienen proyectado para 2017, y a la luz de la celebración de los 150 años de su fundación, impulsar el desarrollo del Centro de Almacenamiento Documental (CAD) en Juriquilla, Querétaro, informó Pablo Mora Pérez-Tejada.

Con ello, dijo el director del Instituto de Investigaciones Bibliográficas (IIB), se busca preservar la memoria hemerográfica y bibliográfica del país, que custodian ambos recintos.

La medida "pretende resolver los problemas urgentes de falta de espacio en el edificio y los almacenes que tenemos para cuidar debidamente las colecciones de libros, periódicos, revistas y otros materiales. Asimismo, posibilita la protección óptima de los originales que se entregan por depósito legal", explicó.

Actualmente se desarrolla el proyecto del Centro de Preservación Documental, una sede fuera de la Ciudad de México para la BNM y HNM

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Instrumento del Estado
¿para el Estado?
¿Verdadera transparencia?



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



Ámbito más académico.
¿Carácter normativo y
rector desdibujado?



LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 28-01-2015

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 28-01-2015

ARTICULO 36.- Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:

I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

II.- Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales.

III.- Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

IV.- Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS

Última Reforma DOF 17-12-2015

LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1988

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 17-12-2015

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS



Depósito Legal

"DECRETO por el que se dispone la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión".

(DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, martes 23 de Julio de 1991, TOMO CDLIV, NO. 17, pág. 12)



hndm
HEMEROTECA NACIONAL
DIGITAL DE MÉXICO

Búsqueda Básica | Búsqueda Avanzada | Colecciones | Obras de Consulta

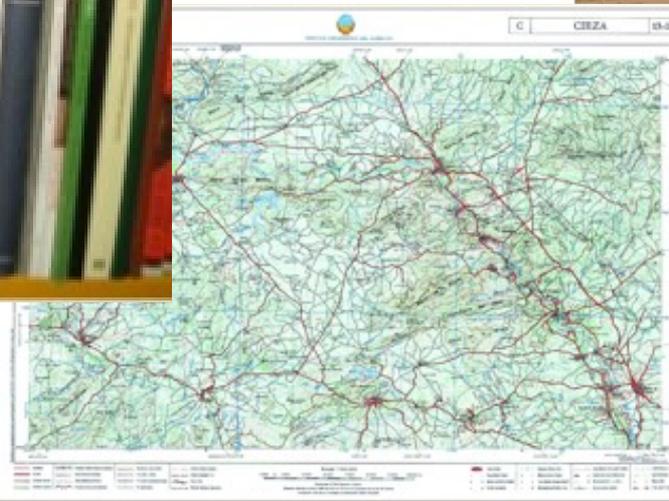
El proyecto de la HNDM representa la ascensión al espacio virtual del más completo patrimonio hemerográfico de México; su portal es la entrada a ese mundo donde las publicaciones periódicas que han acompañado sin fatiga a este país, emergen de las bóvedas donde guardaron pacientemente el día de volver a circular y enfrentar a su destinatario, el momento de regresar a su natural dominio.

hndm
HEMEROTECA NACIONAL
DIGITAL DE MÉXICO

Bienvenidos

La Hemeroteca Nacional Digital de México (HNDM) está formada por más de nueve millones de páginas correspondientes a 347 títulos de publicaciones periódicas mexicanas y algunas editadas en el extranjero, que se conservan en el diario acontecer de la vida nacional. Sin embargo, las limitaciones señaladas por la legislación intelectual nos impiden mostrar, a través de Internet, la totalidad de las colecciones, por lo cual accedibles únicamente en el interior de las instalaciones de la Hemeroteca Nacional de México.

Derechos Reservados © 2003. Universidad Nacional Autónoma de México



DOF: 23/01/2012

DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Archivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA

Artículo Único.- Se expide la Ley Federal de Archivos.

La Ley Federal de Archivos pone en riesgo la memoria del Estado

MEXICO / 28 Mar 2011



DOF LA JORNADA

0 COMENTARIOS

Significa una violación al equilibrio de que marca la Constitución, advierte el especialista

México, DF. El proyecto de la Ley Federal de Archivos, a semana que concluye por el Senado de la República, "es en el acceso a la información, la transparencia y la prc personales, pero sobre todo significa una violación al que marca la Constitución.

"No es una ley sana, sino enferma y anticonstitucional poder documentario al Ejecutivo federal y, en la j quedará sin memoria, porque los lineamientos d enfocados a la depuración (eliminación) de documentos y - información", dijo María Teresa Dorantes, presidenta de Archiveros 361 Fronteras, Sección México.

RRC
RED POR LA RENDICIÓN DE CUENTAS

DOCUMENTOS RRC, OPINIÓN, ESTUDIOS, NOTICIAS, NORMATIVIDAD, HERRAMIENTAS

CONOCER, ENTENDER E INCIDIR
Queremos crear las condiciones de opinión y exigencia para el diseño de una política de rendición de cuentas

Se Aprueba la Primera Ley Federal de Archivos del México Independiente

Por Escuela Mexicana de Archivos AC | el 12 Dic, 2011 | 0 Comentarios
Por Ramón Aguilera Murguía

El pasado jueves 8 de diciembre fue aprobada la iniciativa de la Ley Federal de Archivos. Por fin México tiene una primera Ley Federal de Archivos. Ante este hecho hagamos algunas reflexiones.

Significado de la Ley Federal
La primera consideración es que se trata de la primera Ley Federal que el México independiente tiene sobre este tema. Desde la consumación de su independencia en 1821, nuestro país carecía de tal instrumento jurídico. Lo más que se alcanzó en los últimos años, fueron unos Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados el 20 de febrero del 2004, cuya elaboración se dispone el artículo 32 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se ha repetido suficientemente que la Ley de Transparencia debió que haber tenido como antecedente o, al menos a la par, una ley de archivos. Tuvieron que pasar once años de experiencia acumulada en el tema del derecho a saber y cuatro después de la Reforma del artículo 6º Constitucional.

Ley Federal de Archivos, más de dos años vigente y sin resultados

Desde el 23 de enero del 2012 está vigente la Ley Federal de Archivos, que ordena la organización y conservación de los archivos en posesión del presidente de la República, Congreso de la Unión, organismos constitucionales autónomos y con autonomía legal, y los gobiernos de los estados, del DF y los municipios para el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural.

JUN 17, 2014 | 21:49

JORGE MONROY / EL ECONOMISTA

COMPARTIR FACEBOOK TWITTER LINKEDIN ENVIAR IMPRIMIR
Archivado en: Sociedad Acceso A La Información Impreso Ley Federal De Archivos Segob

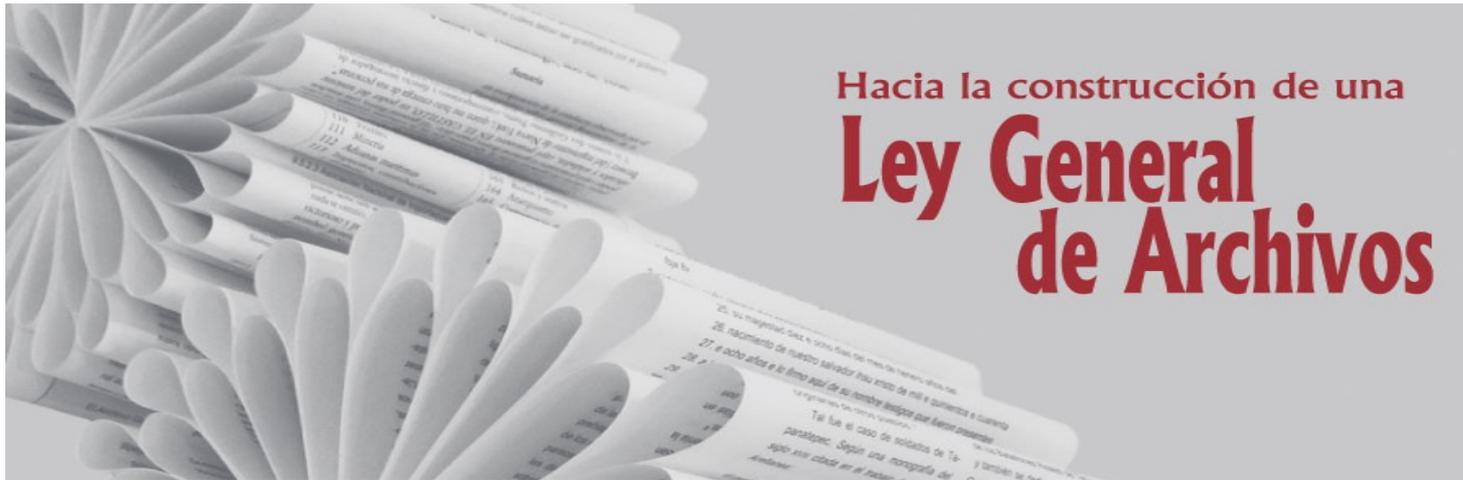
COMPARTIR

Facebook Twitter LinkedIn Más Opciones

Desde el 23 de enero del 2012 está vigente la Ley Federal de Archivos, que ordena la organización y conservación de los archivos, en posesión del presidente de la República, Congreso de la Unión, organismos constitucionales autónomos y con autonomía legal, y los gobiernos de los estados, del DF y los municipios para el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural.

Incluso, el 1 de mayo pasado, la Secretaría de Gobernación publicó el reglamento de la Ley Federal de Archivos.

La ley detalla que los mencionados sujetos obligados asegurarán el adecuado funcionamiento de sus archivos, para lo cual deberán adoptar las medidas necesarias, y los órganos internos de control del Poder Ejecutivo federal, así como las áreas que realicen funciones de contraloría interna en los otros sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo federal, vigilarán el estricto cumplimiento.



Hacia la construcción de una Ley General de Archivos

ANIMAL POLÍTICO

Expediente Animal El Palenque Especiales El Sabueso Nacional El Plumaje +MÁS FONDEA

Home > El Plumaje > Altoparlante

Fin de la historia

Desde la publicación de la Ley Federal de Archivos en 2012, a historiadores y archivistas se le ha negado paulatinamente la consulta en vivo y en directo de las versiones íntegras y originales de los documentos históricos alojados en diversos archivos del país.

Comentarios

FONDEA el periodismo independiente

Por: David Mora Vera (@dmotavera)

Periódicos de los años setenta con rostros tachados, actas judiciales de inicios del siglo XIX con nombres suprimidos, reportes y oficinas de policía secreta testados... algunos ejemplos de la política de censura de archivos históricos en los últimos días historiadores, historiadoras y archivistas han difundido en las redes sociales. Todos son reclamos completamente legítimos. Desde la publicación de la Ley Federal de Archivos en 2012, a esta comunidad se le ha negado paulatinamente la condición más elemental de su oficio: la consulta en vivo y en directo de las versiones íntegras y originales de los documentos históricos alojados en diversos archivos del país.

Como respuesta, la iniciativa de Ley General de Archivos presentada esta semana en el Senado de la República tiene una gran virtud, pues da reversa al texto legislativo aprobado hace más de cuatro años. Los documentos históricos son de interés general y su consulta es pública e irrestricta, establece la minuta con certeza. La inventiva del legislador mexicano y aquel adhesivo endémico llamado "archivos históricos-confidenciales" cesarán.

Artículo 19

Artículo 19 es una organización, de origen inglés, que por más de 20 años ha trabajado en la defensa y promoción de la libertad de expresión en el mundo. El libre flujo de información por cualquier medio, el intercambio de ideas entre actores, y la transparencia gubernamental son elementos indispensables para una democracia. Por ello, Artículo 19 se dedica a proteger el derecho contra todo acto de censura. Siguenos en Twitter: @A19media

noviembre 21 2016 05:45

f t e

EL FINANCIERO

HOME TLGAN BUSINESSWEEK ECONOMÍA EMPRESAS NACIONAL

S&P Dow Jones Indices indexology® es la fuente de la

OPINIÓN

Por una moderna y operativa Ley General de Archivos

ARTÍCULO 0 Comentarios

Ramón Aguilera Murguía

Los **archivos** tienen la oportunidad de ser revalorados dentro de la administración pública tal como fueron apreciados al inicio de la vida independiente de nuestro país. En los informes presentados por el Ejecutivo ante el Congreso de la Unión entre 1823 y 1829, los archivos eran uno de los rubros incluidos. Por ejemplo, en la primera memoria presentada en 1823, Lucas Alamán, secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, decía ante el Congreso que era necesario "arreglar el archivo para que el público encuentre facilidad y prontitud lo que necesite". Y que este trabajo "exigía una práctica de expedientes y de conocimientos no comunes".

EL UNIVERSAL

FOTOS VIDEO GRÁFICOS MINUTO X MINUTO

En Noticias: ▶ Sismo en México ▶ Proceso de Javier Duarte ▶ Elecciones 2018

Urge revertir "desastre" en Ley General de Archivos:

En reunión con senadores advierten sobre los riesgos e inconsistencias

Investigadores y académicos se reunieron con integrantes de la Junta de Coordinación Política del Senado para proponer la creación de un equipo de trabajo para la redacción final de la Ley General de Archivos (SENADO).

18/11/16 09:17 | @ 20:09 | Alberto Morales y Juan Arvizu

Subcomité de
Normalización para la
Preservación
Documental



**Señalamientos del Subcomité de Normalización de Preservación Documental a la
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA**

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Generalidades

Tras revisar el contenido de la iniciativa, en primer lugar quisiéramos señalar nuestra profunda preocupación en torno a lo que observamos como una carencia en el documento, la evidente falta de participación de un conservador profesional que contribuya con la visión y los conocimientos de la disciplina, situación que debería estar presente dados los objetivos de la Ley General de Archivos (LGA).

Resulta sorpresivo que uno de los casos en los que se podría autorizar la salida del país de bienes documentales de la nación fuese "por motivo de restauración que no pueda realizarse en el país" (art. 84 iniciativa de LGA). Nos parece que esta aseveración refleja un profundo desconocimiento de los profesionales en la conservación y restauración del patrimonio documental que actualmente colaboran de manera activa en instituciones mexicanas tales como: la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía "Manuel del Castillo Negrete (ENCRyM), la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural (CNCPC), ambas pertenecientes al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); así como la Biblioteca Nacional de México (IIB-BNM), el Archivo Histórico de la UNAM (IISUE-AHUNAM), el Archivo Manuel Toussaint (IIE), o el Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble del Instituto Nacional de Bellas Artes (CENCROPAM-INBA), por mencionar algunas; que cuentan con laboratorios y personal calificado para conservar y restaurar los documentos de nuestro país. Se solicita de manera inaplazable y urgente, que exista asesoría de especialistas en conservación de acervos documentales, ya sea por parte de las instituciones gubernamentales que cuentan con estos cuadros como el INAH, el INBA y la UNAM, entre otras, o bien del grupo de trabajo que elaboró este documento.

Por otro lado, no podemos dejar de señalar nuestra preocupación por el planteamiento que se realiza en la propuesta de la LGA, sobre el procedimiento para la valoración documental y en los criterios para realizar el descarte, lo cual termina impactando en la conservación de los documentos determinados como históricos. Queremos subrayar, que así como consideramos que los lineamientos y criterios de conservación deben ser emitidos por grupos colegiados, técnico-académicos, debe asegurarse también que el proceso de selección de los documentos que se

con las
individuos

mento no
histórico,
teriales e
es para la
perfil y
nados en
drían los
mbito de
rvador en
sión y en
(desde su

eto de la
general de
e de igual
y Zonas
ordará el
cional de
n las que
bricos.

pues es
Archivos
mbién de
ción. Sin
se en esta
incluye a
tiva esta
ual en lo
os parece
el AGN,

scr

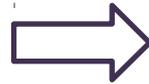
es, y
e su
fene
s se
de
tras

¿ en
soria
y le
der.

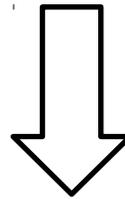
n lo
para
mga
de

“Otro asunto también de competencia institucional es el tema de la conservación, que ha sido relegado a otros espacios de discusión en los que suele olvidarse que esta tarea requiere de recursos para ser efectiva, y que su prioridad es evitar el mayor deterioro del ya existente para un bien patrimonial (...) a la fecha **no existe una política ni unos lineamientos** que definan y limiten el campo de la acción en materia de conservación y restauración de bienes del patrimonio documental.”

Bolfy Cottom, El patrimonio documental en México, reflexiones sobre un problema cultural, 2009.



- Préstamo
- Resguardo
- Exposición
- **Conservación**



Seminario para la elaboración de una "Norma Mexicana para la Preservación del Patrimonio Documental"
(IISUE-UNAM)

Subcomité de
Normalización para la
Preservación
Documental



Norma Mexicana
Acervos Documentales- Lineamientos para su preservación

Reflexiones finales

- Realidad institucional compleja, empalme de competencias, vacíos legales y falta de definición y homologación de términos.
- Conseguir vinculación entre instituciones existentes, designación clara de competencias, buscar corresponsabilidad en la custodia y protección de los acervos.
- Comisiones conformadas por grupos verdaderamente multidisciplinarios, con perfiles técnicos, académicos, administrativos, legales, etc.
- Buscar alternativas para la protección de los acervos, como la redacción de Normas Mexicanas.

Adriana Gómez Llorente
temak_04@hotmail.com

Alejandra Odor Chávez
odor.ale@gmail.com

Biblioteca Nacional de México / IIB-UNAM